



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 618 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016 QUE ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 593 (V. y U.), DE FECHA 28.01.2016, A ELIZABETH CAROLINA JAQUE CÁCERES DE LA COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE; Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 620 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016 QUE ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, A REGINA DEL CARMEN SALDAÑA HIDALGO CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 593 (V. y U.), DE FECHA 28.01.2016, DE LA COMUNA DE PARRAL, REGIÓN DEL MAULE.

Talca,

10 JUN. 2016

969

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52(V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, en los casos que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- d) La circular N° 010, de fecha 04 de Marzo de 2016 que informa respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- e) El Ord. N° 2156, de fecha 21 de abril de 2016, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para tres familias de la Región del Maule que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional y que requieren resolver transitoriamente su problema de carencia habitacional, hasta que puedan solucionar su problema en forma definitiva;
- f) La Resolución exenta N° 618 de fecha 03 de mayo de 2016, que asigna subsidio del programa de subsidio de arriendo de vivienda conforme a la resolución N° 593 (V. y U.), de fecha 28.01.2016 a Elizabeth Carolina Jaque Cáceres de la comuna de Talca, Región del Maule;



- g) La Resolución exenta N° 620 de fecha 03 de mayo de 2016, que asigna subsidio del programa de subsidio de arriendo de vivienda conforme a la resolución N° 593 (V. y U.), de fecha 28.01.2016 a Regina del Carmen Saldaña Hidalgo de la comuna de Parral, Región del Maule;
- h) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- j) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Resolución exenta N° 618 de fecha 03 de mayo de 2016, esta Secretaría de Estado asigna directamente un subsidio habitacional de 8,6 unidades de fomento mensuales del programa de subsidios de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013 a doña Elizabeth Carolina Jaque Cáceres, cédula nacional de identidad N° 18.575.550-9, en dicha resolución, en el resuelvo segundo se advirtió que se eximió del requisito letra f, del Art. N° 16, relativos a la acreditación del ahorro e ingresos del núcleo familiar, debiendo haberse eximido de las letras d, f y h del artículo N° 21 del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013. Junto con ello la señalada resolución indica en su resuelvo tercero que se eximió de los requisitos indicados a Doña Regina del Carmen Saldaña Hidalgo, cédula nacional de identidad N° 14.022.473-1, siendo que se debía eximir a doña Elizabeth Carolina Jaque Cáceres, cédula nacional de identidad N° 18.575.550-9;
- b) Que, por Resolución exenta N° 620 de fecha 03 de mayo de 2016, esta Secretaría de Estado asigna directamente un subsidio habitacional de 8,0 unidades de fomento mensuales del programa de subsidios de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), de 2013 a doña Regina del Carmen Saldaña Hidalgo, cédula nacional de identidad N° 14.022.473-1, el resuelvo N° 2 de dicha resolución eximió de requisitos que en ella se indican, no correspondiendo hacerlo debido a que doña Regina del Carmen Saldaña Hidalgo cumple con lo requerido en el decreto correspondiente. Junto con ello en el resuelvo N°3 se advirtió que se eximió de los requisitos letra c, f, del Art. N° 16, relativos a la acreditación del ahorro e ingresos del núcleo familiar, debiendo haberse eximido de las letras d, f, y h, del Art. N° 21 del D.S. N°52 (V. y U.), de 2013.
- c) Que, el Ord. N° 2156, de fecha 21 de abril de 2016, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en el punto N° 7 letra d, solicita que la Srta. Elizabeth Jaque Cáceres, Rut 18.575.550-9 pueda ser considerada como postulante hábil, ya sea de forma individual o a través de grupo organizado correspondiente al fondo Solidario de elección de Vivienda regulado por el D.S. 49, (V y U), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V y U), de 2014, aun cuando no haya egresado del programa y/o no hayan transcurrido 12 meses desde su egreso del programa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 de D.S N°52/2013";

RESUELVO:

I.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 618 de fecha 03 de marzo de 2016 emitida por esta Secretaría Regional Ministerial, solo en cuanto al resuelvo N°2 "exímase a la Srta. Elizabeth Carolina Jaque Cáceres, Rut. N° 18.575.550-9, del cumplimiento del requisito establecido en letra f., del Art. 16, del D.S. N° 52 (V. y U., de 2013, relativo a los ingresos del núcleo familiar;" y reemplácese por "exímase a la Srta. Elizabeth Carolina Jaque Cáceres, Rut. N° 18.575.550-9, del cumplimiento del requisito establecido en letra d, f, h del Art. 21, relativos a ser beneficiario de subsidio anterior, a tener un beneficio vigente no aplicado y poseer beneficios en otros programas en un periodo menor a 3 años";

II.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 618 de fecha 03 de marzo de 2016 emitida por esta Secretaría Regional Ministerial, solo en el resuelvo N°3 "exímase a la Sra. Regina del Carmen Saldaña Hidalgo, Rut. N° 14.022.473-1, del cumplimiento de los requisitos establecidos en letras c, f, del Art. 16, relativos acreditación del ahorro, e ingresos del núcleo familiar," y reemplácese por "Exímase a la Srta. Elizabeth Carolina Jaque Cáceres, Rut N° 18.575.550-9, de los requisitos establecidos en la letra c, f del Art.16, relativos a acreditación de ahorro, e ingresos del núcleo familiar";

III.- MODIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 620 de fecha 03 de marzo de 2016 emitida por esta Secretaría Regional Ministerial en el resuelvo N° 3, "exímase a la Sra. Regina del Carmen Saldaña Hidalgo, Rut. N° 14.022.473-1, del cumplimiento del requisito establecido en letra f., del Art. 16, del D.S. N° 52 (V. y U., de 2013, relativo a los ingresos del núcleo familiar" y reemplácese por "exímase a la Sra. Regina del Carmen Saldaña Hidalgo, Rut N°14.022.473-1 del cumplimiento del requisito establecido en letra d, f, h del Art. 21, relativos a ser beneficiario de subsidio anterior, a tener un beneficio vigente no aplicado y poseer beneficios en otros programas en un periodo menor a 3 años."

IV.- ELIMÍNESE el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 620 de fecha 03 de marzo de 2016 emitida por esta Secretaría Regional Ministerial;

V.- INCORPÓRESE a la Resolución Exenta N° 618 de fecha 03 de marzo de 2016 emitida por esta Secretaría Regional Ministerial el resuelvo "Permítase que la beneficiaria del resuelvo 1) puedan ser considerada como postulante hábil ya sea de forma individual o a través de grupos organizados correspondiente al fondo Solidario de elección de Vivienda regulado por el D.S. 49, (V y U), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V y U), de 2014, aun cuando no haya egresado del programa y/o no hayan transcurrido 12 meses desde su egreso del programa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 de D.S N°52/2013";



VI.- MANTÉNGASE la Resolución Exenta N° 618 de fecha 03 de mayo de 2016 y la resolución N° 620 de fecha 03 de Marzo de 2016, en todo lo no modificada por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE


RSE/ALA/ARV/CAB/JRM/SCV/ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA